

***Decreto de 4 de julio de 1839,
sobre renovacion de diputados.***

El Director supremo del Estado de Nicaragua, a sus habitantes.

Por cuanto la Cámara de representantes ha decretado lo siguiente:

La Cámara de representantes en cumplimiento del art. 93 de la Constitucion.

Decreta:

Para la renovacion de la mitad de esta Cámara el distrito de Nicaragua elejirá un diputado propietario i un suplente, en lugar de los ciudadanos Hilario García i Trinidad Tijerino: el distrito de Masaya elejirá un diputado propietario i un suplente, en lugar de los ciudadanos Pedro Estéban Aleman i Jacinto Espinoza: el distrito de Segovia elejirá un diputado propietario i un suplente, en lugar de los ciudadanos Teodoro Bellorin i Yanuario Castellon: i el distrito de Leon dos diputados propietarios i dos suplentes, en lugar de los ciudadanos Presbítero José Hilario Herdocia i Sebastian Salinas, i los ciudadanos Narciso Chavarría i Mateo Arrieta.

Comuníquese al supremo Poder ejecutivo para que lo haga imprimir, publicar i circular. --
- Salon de la Cámara de representantes. --- Leon, julio 1° de 1839. --- Sebastian Espinoza,
R. S. Miguel Ramon Morales, R. S. Pedro E. Aleman, R. S. --- Por tanto: ejecútese. ---
Leon, julio 4 de 1839. --- Joaquin de Cósio. --- Al secretario del despacho jeneral.
